



INFORME N° 002- LP N° 003-2023- SERPOST



A : SR. ENRIQUE CABALLERO ELCORROBARRUTIA
Gerente General (e)

DE : SR. JESÚS MEDINA PALOMINO
Presidente Comité de Selección

ASUNTO : Declaratoria de Desierto de la Licitación Pública N° 003-2023-
SERPOST S.A – primera convocatoria “Adquisición de Camionetas
Panel”.

REF. : a) Memorándum N° 1024-L/23

FECHA : Los Olivos, 03 de Agosto del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe adjunto a la presente sobre la causa de la declaración de desierto de la Licitación Pública N° 003-2023-SERPOST S.A.- primera convocatoria “Adquisición de Camionetas Panel”, por un valor estimado de S/ 3' 597, 432.00 (Tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 soles) incluido IG.V.

Cabe señalar que con Informe N° 001-LP N° 003-2023-SERPOST de fecha 05.07.2023 se remitió a su despacho el Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto, el cual es observado mediante Memorándum N° 1024-L/23 de fecha 02.08.2023 por la Gerencia Legal, por lo que en base a ello se procede a actualizar lo mencionado..

En tal sentido se adjunta:

- Informe de Análisis de Declaratoria de Desierto actualizado.

Se remite la misma en aplicación del literal 65.2 del artículo 65. Declaración de Desierto del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Quando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Órgano Encargado de las Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, emite un Informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Asimismo, se adjunta el acta respectiva.

Conclusión:

- Se concluye que el desierto de la LICITACION PUBLICA N° 003-2023-SERPOST S.A. - Primera Convocatoria, se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los participantes que no presentaron su oferta y a la ausencia de las empresas que participaron en la indagación de mercado; en ese sentido el Comité de Selección no tiene control o responsabilidad alguna, en tanto que no tiene control sobre factores

externos. Por lo cual considerando lo señalado en el Art. 65 numeral 65.1 y lo ante señalado se declaró desierto el mencionado procedimiento de selección.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Sr. Jesús Medina Palomino
Presidente del Comité de Selección

Serpost 
El Correo del Perú
GERENCIA GENERAL

PARA: AC (registro)

INDICACIONES

Evaluar	<input type="checkbox"/>	Opinión	<input type="checkbox"/>
Informar	<input type="checkbox"/>	Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Atender	<input checked="" type="checkbox"/>	Circular	<input type="checkbox"/>
Coordinar	<input type="checkbox"/>	Archivo	<input type="checkbox"/>
Respuesta	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones:
.....
.....

Fecha: 4/8/23 Firma:

Volver a convocar con carácter de URGENTE!



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

PASE A: A

Acción: Revisión

Fecha: Firma:



FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME N° 001-LP N° 003-2023-SERPOST S.A.
		Fecha del informe	03.08.23

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENTE GENERAL
---	---	-----------------

3	ANTECEDENTES
<p>3.1 Se publicó el 05.05.2023 la convocatoria de la Licitación Pública N° 003-2023-SERPOST SA - primera convocatoria "Adquisición de Camionetas Panel".</p> <p>3.2 El 28.06.2023 según cronograma SEACE es la fecha determinada para la presentación de ofertas, Se registraron 08 participantes sin embargo no se presentaron ofertas al procedimiento de selección.</p> <p>3.3. El Comité de Selección se reúne con fecha 04.07.2023 y mediante acta de declaratoria desierta, ACUERDA DECLARAR DESIERTO el mencionado procedimiento de selección de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE CAMIONETAS PANEL
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA N° 003-2023-SERPOST S.A.
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron 08 participantes, pero no presentaron ofertas.		X
Se presentaron [2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazas.[5] ofertas, fueron descalificadas.		

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	[6]

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

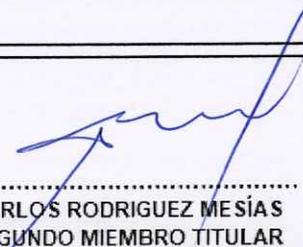
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	De los correos remitidos por parte del Organismo Encargado de las Contrataciones a los postores: AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A., ACUATERRA S.A.C., ANDES MOTOR S.A.C., RGR EQUIPO Y MAQUINARIAS E.I.R.L., GRUPO PANA S.A., ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA CECILIA S.A., INTERAMERICANA TRUJILLO S.A., CHALSA CORPORATION S.A.C., y AUTOESPAR, empresas que se registraron, solo se obtuvo la respuesta de la Empresa AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. indicando lo siguiente: "no pudimos presentarnos porque se nos cruzo con otros procesos. En una nueva convocatoria si nos presentaremos" . En tal sentido se deduce que la no presentación de propuestas al proceso de selección se podría atribuir a la falta de disponibilidad de tiempo y en otros casos a la falta de interés de las empresas, toda vez que el OEC no obtuvo respuesta a los correos remitidos.	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]		
	Se concluye que el desierto de la LICITACION PUBLICA N° 003-2023-SERPOST S.A. - Primera Convocatoria, se ha debido a causas externas a la Entidad atribuible a los participantes que no presentaron su oferta y a la ausencia de las empresas que participaron en la indagación de mercado; en ese sentido el Comité de Selección no tiene control o responsabilidad alguna, en tanto que no tiene control sobre factores externos. Por lo cual considerado lo señalado en el Artículo 65 Declaratoria de desierto señala que: <i>"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas."</i>		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Se comunique al área usuaria, sobre la declaratoria de desierto a fin de que se sirva confirmar la persistencia de la necesidad, y si las Especificaciones Técnicas se mantiene o serán modificadas en algún aspecto.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9

 JESUS MEDINA PALOMINO PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN	 ANGEL CARHUAMACA GARCIA PRIMER MIEMBRO TITULAR	 CARLOS RODRIGUEZ MESÍAS SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES		